**DNCP/DJ N° 120 /11** **Caso N° 1465**

Asunción, 19 de enero de 2011

Señores
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**Telefax:** 557-404/8
**PRESENTE:**

**REF.: Investigación Preliminar** surgida a partir de denuncias recibidas a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación directa para la Clasificación de cuerpos moledores" convocada por la INC (ID N° 200252).----------

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.

Con respecto al proceso de la referencia, le comunicamos que ha ingresado una nueva denuncia y en ese sentido manifiesta que *"Por la presente vengo a denunciar el siguiente hecho de corrupción ocurrido en la INC de VILLETA, en el marco del llamado a Clasificación de Cuerpos Moledores. Solo mediante intervención y verificación in situ se podrá constatar que los cuerpos moledores del cual habla el presente llamado solo pretende pagar otros compromisos. Solicito se investigue si en verdad esos cuerpos moledores se encuentran en el sitio para ser clasificados o esto solo representa una burla a la ciudadanía. Me han informado que dicho trabajo no se efectuaría, pues la misma solo representa el mero formalismo para cubrir otros negocios. Es necesario realizar una pericia in situ para constatar y evaluar este llamado. Es por ello que se fraguaron los documentos. Una vez comprobados los hechos que los antecedentes sean remitidos a la fiscalía a fin de que los responsables sean procesados".*----------

Les solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, y adjunten copia de todas las ofertas presentadas en el proceso de contratación así como de toda documentación que consideren pertinente, en el plazo de TRES (03) días hábiles. ----------

Abog. Jorge Paiva
Director Jurídico - DNCP

Silvia María Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley Nº 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente,

Abog. **Silvia Estigarribia**
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **Jorge Paiva Rocholl**
Director Jurídico - DNCP



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**